

006D

Grande como su historia

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 01 MAR 2025

VISTO: el Informe N° 183-2025-MPHCO/GDS/SGPSS de fecha 13 de abril de 2025; el Informe N° 102-2025-MPHCO-GDS de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 237-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2025; el Sello de Proveído N° 1545-2025-MPHCO-A de fecha 26 de marzo de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por medio del Informe N° 183-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Gerencial que disponga la conformación del Comité Técnico de Saberes Productivos, conforme a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso y la solicitud presentado por el responsable del CIAM.

Que, mediante Informe N° 102-2025-MPHCO-GDS, la Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal correspondiente con la finalidad de reconocerse mediante acto resolutivo la conformación del equipo técnico municipal (ETM) de saberes productivos de la MPHCO, en cumplimiento a la resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSIÓN65-DE.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 237-2025-MPHCO-OGAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, **adultos mayores**, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, por lo que es oportuno señalar, el artículo 10° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, "Los Centros Integrales de Atención al adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas y privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales". Asimismo, el artículo 23° de la acotada Ley, establece en su segundo párrafo "El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado. Las organizaciones de personas adultas mayores pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo regional o local concertado, en el presupuesto participativo, en el concejo de coordinación regional y local, entre otros, cuando se traten asuntos relacionados con sus derechos, conforme a las disposiciones legales vigentes. Para la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión se requiere que estas estén acreditadas a nivel local, regional o nacional, según corresponda."

Que, el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que, el enfoque intergeneracional "Es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios. Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos, de ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de adultos, personas adultas mayores, los y las adolescentes, los niños y niñas. En ese sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, (...)."

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSIÓN65-DE, en su Artículo 2.- Aprueba el Procedimiento N° 002-2023-PENSIÓN65, denominado "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local".

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPHCO, Ordenanza Municipal para la Implementación "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Huánuco, se prescribe Artículo primero: Implementar la intervención saberes productivos en la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su aprobación productiva por parte de la comunidad. (...) Artículo tercero. - Compromisos. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos: 3.1 La Municipalidad Provincial de Huánuco se compromete a: (i) Emisión de la presente Ordenanza Municipal de la Implementación de Saberes Productivos, (ii) Designar al Equipo Técnico Municipal a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, el cual tendrá a su cargo la Intervención Saberes Productivos, (iii) Implementación de la intervención de Saberes Productivos en el marco de la política(...).

Que, del caso en concreto, se advierte que en atención al Acta de Compromiso para la implementación de Intervención de "Saberes Productivos", el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación de la intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, este equipo técnico estará conformado por 1 o más funcionarios del Gobierno Local, autorizados mediante resolución de alcaldía o resolución gerencial para operativizar la implementación de la intervención Saberes Productivos a nivel local. Al respecto, cabe señalar que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con la Intervención de Saberes Productivos busca promover la revalorización del adulto mayor en su comunidad a partir del reconocimiento de su rol como portador de saberes y su participación en actividades de transmisión de saberes con sus pares y generaciones más jóvenes, esto en aplicación al enfoque intergeneracional, establecido en el inciso d) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Que, en ese contexto, es necesario precisar que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSION65-DE, en su Artículo 2.- Aprueba el Procedimiento N° 002-2023-PENSION65, denominado "Institucionalización de la intervención saberes productivos en el Gobierno Local", el cual en el numeral 5. Desarrollo del procedimiento, señala: **5.1. Procedimiento N° 002- 2023-PENSION65 Institucionalización de la Intervención": Busca consolidar el rol protagónico y normativo que deben cumplir los gobiernos locales en la atención a la persona adulta mayor, a través de la ejecución de Saberes Productivos. El Gobierno Local formaliza la intervención para la puesta en marcha de las actividades y establece espacios permanentes para la participación de la persona adulta mayor en su localidad, articulando con diversos actores estratégicos dentro de la sociedad civil, los gobiernos regionales y los diversos sectores e instituciones. 5.2 Requisitos de entradas para iniciar el procedimiento 5.2.1 Gobierno Local**

- Emite Ordenanza Municipal (OM) de Implementación de Saberes Productivos
- Si cuenta con OM, emite un Acta de Compromiso para la implementación de la intervención Saberes Productivos durante la gestión edil.
- Emite Resolución de Alcaldía de Equipo Técnico Municipal
- Plan Anual de Trabajo elaborado por el ETM

Que, en relación, esta comuna mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPHCO, se aprobó Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Huánuco, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su aprobación productiva por parte de la comunidad. En consecuencia, mediante acta de compromiso para la implementación de la intervención saberes productivos, de fecha 22 de enero de 2025, se acordó: i) Designar al Equipo Técnico Municipal (ETM) a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, el cual tendrá a su cargo la intervención Saberes Productivos (...). Por lo que, a través del Informe N° 183-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, de fecha 13/03/2025, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Gerencial que disponga la conformación del Comité Técnico de Saberes Productivos, conforme a los acuerdos establecidos en el acta de compromiso y la solicitud presentado por el responsable del CIAM.

Que, en merito a ello, la Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 102-2025-MPHCO-GDS de fecha 18 de marzo de 2025, señala que, el Equipo Técnico Municipal (ETM) de Saberes Productivos de la MPHCO, estará integrado por:

- Dr. Berrospi Núñez Marla Sujey – Gerente de Desarrollo Social.
- Lic. Adm. Hector Hermitaño Oscategui – Subgerente de Programas y Servicios sociales.
- Lic. Soledad L. Chavez Estrada – Responsable del CIAM MPHCO.
- Dr. Milagros Pantoja Rojas – Asistente Técnico de Saberes Productivos del Programa Pensión 65-MIDIS.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en ese sentido, tomando en consideración que el Equipo Técnico Municipal (ETM), es responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos y que tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad. Por lo que, deviene en necesario su conformación en mérito a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-PENSION65-DE y la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MPHCO, la misma que deberá materializarse a través de acto resolutivo que garantizará su legitimidad.

En mérito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Gerente de Desarrollo Social.	Abg. Marla Sujei Berrospi Núñez
2	Subgerente de Programas y Servicios Sociales	Lic. Adm. Hector Hermitaño Oscategui
3	Responsable del CIAM MPHCO	Lic. Soledad L. Chavez Estrada
4	Asistente Técnico de Saberes Productivos del Programa Pensión 65-MIDIS	Dra. Milagros Pantoja Rojas

ARTÍCULO 2°. – SE PRECISA, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a los integrantes del equipo técnico y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

HAB. ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 01 ABR. 2025

Abg. BALTAZAR VERA PERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA